

AGENDA O PLANIFICACIÓN REGULATORIA SISALRIL MARZO-SEPTIEMBRE DE 2024

I. Cuadro de Enfermedades Profesionales

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).
I.2 Nombre/Cargo: Dra. Graciela Gil Montalvo /Directora de Aseguramiento de Riesgos Laborales Dra. Jovina Mueses / Encargada de División de Beneficios del SRL.
I.3 Regulaciones propuestas: Propuesta de Cuadro de Enfermedades Profesionales.
I.4 Fecha de emisión de la norma: 31 de mayo de 2024.
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Normativa complementaria
2.2 Título de la regulación: Cuadro de Enfermedades Profesionales
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Actualizar y ampliar la cobertura de enfermedades profesionales vigente, que brinda cobertura a patologías ocupacionales de origen laboral amparadas por el Seguro de Riesgos Laborales del SDSS.
2.4 Problema que pretende resolver: El alcance limitado y desactualizado de la cobertura de enfermedades profesionales que impiden reconocer y otorgar las prestaciones a la salud y prestaciones económicas que tratan de resarcir el daño a la salud que afectan a los trabajadores y trabajadoras afiliadas como consecuencia o en ocasión del trabajo que desempeñan por cuenta ajena.
2.5 Explicación sobre su posible impacto: La ampliación de cobertura impactará en la ampliación de enfermedades ocupacionales (de origen laboral) que hoy no son reconocidas por el Seguro de Riesgos Laborales, tales como: Cáncer ocupacional, patologías asociadas factores de riesgos psicosociales y otras no contempladas en la regulación vigente. De la misma manera que impacta en el enfoque de prevención primaria y de salud integral de los trabajadores; la distribución racional del financiamiento para los componentes de aseguramiento del SDSS; de igual forma, otro de los grupos afectados es el Institucional del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y los Empleadores.
2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico: Definitivamente, la actualización y ampliación de la normativa implica una mayor cobertura de beneficios amparados por el Seguro de Riesgos Laborales del SDSS y; la racionalización equitativa del financiamiento según origen de la patología; además, fortalece y propicia el desarrollo de una cultura de prevención de riesgos laborales, la mejora continua de los sistemas de gestión en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo, la revisión de otras normas complementarias vinculadas a la seguridad y salud en los lugares de trabajo, incluyendo las actividades de inspectoría y fiscalización de los lugares de trabajo. En el mismo sentido, nos adhiere y posiciona internacionalmente de acuerdo a los nuevos avances en materia de riesgos laborales; así como, impactará en el fortalecimiento de los sistemas de información y cohesión de las entidades trazadoras de políticas públicas relacionadas a la salud integral de la población trabajadora.

2. Resolución Administrativa que aprueba la Normativa de Promotores de Seguros de Salud y Representantes de Traspaso

I. Datos generales

I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

I.2 Nombre/Cargo: Carolin Elizabeth Cordero Mesa, Encargada de la División de Promotores de Salud.

I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)

I.4 Fecha de emisión de la norma: 30 de mayo 2024

2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa

2.2 Título de la regulación: Normativa de Promotores de Seguros de salud y Representantes de Traspaso

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Esta nueva propuesta de normativa tiene por objeto establecer el marco legal para regular a los Promotores de Seguros de Salud que prestan sus servicios a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 155 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como a los Representantes de Traspaso que intervienen en los proceso de traspaso de afiliados de una ARS a otra, dentro del Régimen Contributivo.

2.4 Problema que pretende resolver: La normativa de promotores de salud y representantes de traspaso mitigará el riesgo en el proceso de afiliaciones y traspasos irregulares en el SDSS, incorporando un marco regulatorio que garantice el debido proceso, preservando los derechos de los afiliados, en cumplimiento a lo que establece la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias.

2.5 Explicación sobre su posible impacto: Económico: Establece la comisión que las ARS pagarán a los promotores por las afiliaciones al SDSS y a los representantes de traspaso por movimientos realizados en el SDSS. De esta forma, garantizar y contribuir con el equilibrio financiero del sistema.

Social: Regular las afiliaciones al SDSS

Grupos afectados: Los entes reguladores, Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), los Proveedores de Servicios de Salud (PSS), los afiliados, los representantes de traspaso y los promotores de salud.

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). Entidad estatal autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, la cual, a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce a cabalidad la

función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley Núm. 87-01 y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA), de supervisar el pago puntual a dichas Administradoras y de éstas a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) y contribuir a fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Administradoras de Riesgos de salud (ARS): Son entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, autorizadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) para asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan Básico de Salud (PBS) a una determinada cantidad de beneficiarios, mediante un pago per cápita previamente establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

Prestadoras de Servicios de Salud (PSS): Todo aquel profesional de la salud legalmente facultado o entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, dedicadas a la provisión de servicios ambulatorios, diagnósticos, farmacéuticos, hospitalarios y quirúrgicos, habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la Ley General de Salud Núm. 42-01.

Afiliado: Es la persona beneficiaria del Plan Básico de Salud (PBS) y/o de cualquier Plan Alternativo de Salud (PAS).

Representante de Traspaso. Se entiende como Representante de Traspaso, la persona, empleado activo de la ARS o Promotor de Seguros de Salud exclusivo de la ARS, a quien, UNIPAGO le asigna un código para realizar los movimientos de traspaso entre ARS, previa autorización de la SISALRIL.

Promotor de Seguros de Salud: Es la persona física o moral, debidamente acreditada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), destinada a promover y ofertar los servicios de salud e inscribir afiliados en las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

Partiendo que la presente propuesta se realiza en acopio de las disposiciones de la Ley No. 87-01 que faculta a esta Superintendencia a tener un registro y a emitir la normativa complementaria necesaria para regular un grupo delimitado de personas que son acreditadas la SISALRIL, para promover y ofertar los servicios de salud e inscribir afiliados en las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), así como a representantes de traspaso, si bien tiene un impacto económico y social, consideramos que la propuesta de normativa no es de alto impacto significativo social y económico.

3. Resolución Administrativa que establece el cálculo del Pleno de Retención y las Reservas Técnicas para las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y Deroga la Resolución Administrativa SISALRIL No. 00163-2009.

I. Datos generales

I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

I.2 Nombre/Cargo: Lic. Karina Mena – Directora de Monitoreo y Supervisión De Riesgos

I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)

I.4 Fecha de emisión de la norma: 30 de septiembre de 2024

2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa

2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que establece el cálculo del Pleno de Retención y las Reservas Técnicas para las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y Deroga la Resolución Administrativa SISALRIL No. 00163-2009.

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Actualización de la normativa existente que establece el cálculo del Pleno de Retención y la creación, composición, montos y porcentaje de la inversión de las Reservas Técnicas, derogando la Resolución Administrativa SISALRIL No. 00163-2009, a los fines de que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos laborales (IDOPPRIL) mantengan una efectiva solvencia financiera y un adecuado funcionamiento que les permita cumplir con sus compromisos frente a sus afiliados.

2.4 Problema que pretende resolver: a) Para resolver el problema de la dispersión en diferentes disposiciones mediante los cuales se autorizan los instrumentos financieros en los cuales se deben colocar las inversiones que avalan las Reservas Técnicas de las ARS e IDOPPRIL; b) Para dejar sin efecto algunos requerimientos de la Resolución Administrativa No. 00163-2009 de fecha 02/02/2009 sobre el reaseguro; y c) Resolver el problema de que las inversiones del Margen de Solvencia, avalan a su vez las inversiones que se requieren para las Reservas Técnicas, por lo que en esta normativa se está regulando para que las inversiones que avalan el margen de solvencia estén separadas y representadas en los instrumentos de inversiones que se requieren en el Reglamento de Organización y Regulación de las ARS.

2.5 Explicación sobre su posible impacto: Esta normativa solo impacta a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).

Sin embargo, tendrá un impacto económico para las ARS, ya que, según se explica en el próximo punto No. 2.6, estas deberán realizar las inversiones del Margen de Solvencia, separadas de las inversiones que se requieren para avalar las Inversiones de las Reservas Técnicas.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico: Como se indica en el punto 2.5 la regulación propuesta tendrá un impacto económico para las ARS, ya que deberán disponer de los recursos económicos para realizar las inversiones que avalen el Margen de Solvencia establecido en el Artículo 8vo. del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante resolución no. 47-04 del 03 de octubre del 2002. En el mismo se establece que las ARS deberán mantener como margen de solvencia, sin excepción, un patrimonio mínimo equivalente a una (1) vez el monto que resulte de multiplicar el número de afiliados que tenga cada mes por el valor del promedio estimado mensual del per cápita aprobado. Además, en el párrafo II del Artículo citado, se establece que cuando se trate de planes complementarios, también será necesario acreditar un margen de solvencia el cual se liquidará en las fechas antes mencionadas, tomando como base el valor promedio mensual de los planes complementarios, por el número de afiliados durante el período inmediatamente anterior al de la liquidación del margen de solvencia; y en el Párrafo III se establece que la clase, composición y restricciones del portafolio de inversiones correspondientes al margen de solvencia, estará sustentado por certificados de depósito a plazo fijo en las instituciones del sistema financiero nacional.

Esta separación de las inversiones para el margen de solvencia, se justifica en razón de que en la Resolución No. 163-2009, Artículo Sexto, párrafo único, se especifica que las Inversiones de las Reservas Técnicas serán utilizadas exclusivamente para cubrir las obligaciones representadas por las mismas, es decir para cubrir las obligaciones o pasivos frente a sus afiliados y a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).

En los demás aspectos de la regulación, como el objetivo es la actualización y estandarización de las normativas existentes, ésta no impactará de forma directa a ningún otro ente de los que intervienen en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS).

Por las consideraciones y especificaciones anteriores consideramos que la propuesta no tiene alto impacto significativo social y económico.

4. Resolución Administrativa que regula el registro de las autorizaciones, reclamaciones y pagos por servicios de salud

I. Datos generales

I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

I.2 Nombre/Cargo: Lic. Karina Mena – Directora de Monitoreo y Supervisión de Riesgos

I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)

I.4 Fecha de emisión de la norma: 30 de junio de 2024

2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa

2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que regula el registro de las autorizaciones, reclamaciones y pagos por servicios de salud.

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Es una nueva normativa para establecer el marco regulatorio y estandarizar los procedimientos que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) deben aplicar para el registro, control y pagos de las autorizaciones y reclamaciones por servicios de salud prestados a sus afiliados, así como para la depuración y descargo de las autorizaciones no reclamadas por las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), a fin de garantizar la calidad de las informaciones que se presentan en los esquemas de datos y en los estados financieros de dichas entidades.

2.4 Problema que pretende resolver: Resolver la problemática de la falta de estandarización en los procedimientos que deben aplicar las entidades supervisadas (ARS e IDOOPRIL), para el registro, control y pago de las autorizaciones y reclamaciones por servicios de salud otorgadas a sus afiliados; así como, estandarizar los plazos para descargar las autorizaciones vencidas que no sean reclamadas por las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), en el contexto de que actualmente los mismos son aplicados en forma diferente por cada entidad supervisada, limitando a esta SISALRIL en la validación de las informaciones relativas al costo en salud de todos los planes o coberturas y de las reservas técnicas requeridas a dichas entidades.

2.5 Explicación sobre su posible impacto: Esta normativa solo impacta a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), a Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).

El impacto económico o social no será significativo, pues solamente se realizarán cambios en los procedimientos y en los plazos de las operaciones relacionadas con el registro, control y pagos de las autorizaciones y reclamaciones por servicios de salud otorgadas a los afiliados de ARS e IDOPPRIL.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social

y económico: La regulación propuesta no es de alto impacto social y económico, ya que solamente va dirigida directamente a las entidades supervisadas (ARS / IDOPPRIL) e indirectamente a las PSS; además de que el objetivo que se persigue es formalizar y estandarizar los procedimientos que las ARS han venido aplicando de diferentes formas o criterios, por lo que no impactará de forma directa a ningún otro ente de los que intervienen en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS).

5. Resolución Administrativa que regula los cambios en las plataformas tecnológicas de las ARS y el IDOPPRIL para operar en el Seguro Familiar de Salud y Seguro de Riesgos Laborales.

I. Datos generales

I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

I.2 Nombre/Cargo: Hamlet De Los Santos / Encargado División de Supervisión e Inspección de Sistemas de Información.

I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)

I.4 Fecha de emisión de la norma: 30 septiembre de 2024

2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa

2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que regula los cambios en las plataformas tecnológicas de las ARS y el IDOPPRIL para operar en el Seguro Familiar de Salud y Seguro de Riesgos Laborales.

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que deben cumplir las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), previo a realizar los cambios en sus plataformas tecnológica.

2.4 Problema que pretende resolver: Regular y controlar los cambios a realizar dentro de las ARS y el IDOPPRIL en sus plataformas tecnológicas, a los fines de garantizar su operatividad en el marco del Seguro Familiar de Salud (SFS) y del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), toda vez que estas entidades actualmente realizan cambios sin el conocimiento del ente regulador.

2.5 Explicación sobre su posible impacto: Las ARS /IDOPPRIL deberán Solicitar autorización previa al órgano regulador, en caso de requerir un cambio mayor en su plataforma tecnológica.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico: No implica alto impacto social y económico, en vista de que esta regulación busca estandarizar el proceso de cambios de las plataformas tecnológicas a los entes regulados (ARS/IDOPPRIL).

6. Resolución Administrativa que regula la Acreditación y Registro de las Firmas de Auditores Externos.

I. Datos generales

I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborables (SISALRIL)

I.2 Nombre/Cargo: Mac Arthur Chaljub Rodríguez | Encargado del Departamento de Supervisión y Monitoreo de Riesgos Operacionales.

I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)

I.4 Fecha de emisión de la norma: 30 septiembre de 2024)

2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa

2.2 Título de la regulación: Resolución administrativa de actualización de los requisitos para la Acreditación y Registro de las Firmas de Auditores Externos.

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Tiene por objeto establecer las normas generales y especiales que deben cumplir las Firmas de Auditores Externos, para realizar auditorías a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y derogar la Resolución No. 198-2014.

2.4 Problema que pretende resolver: Con la experiencia obtenida en el proceso de evaluación conforme a la Resolución No. 198-2014, se procura mejorar el proceso de valoración y control sobre las firmas de auditores externos, mediante la actualización de nuevos requisitos para el registro como firma de auditores acreditados por SISALRIL, estableciendo de forma clara la metodología de clasificación y evaluación para el registro y acreditación de las firmas.

2.5 Explicación sobre su posible impacto: Esta propuesta de regulación impactará a las firmas de auditores externos, debido a que estará clasificando a las Firmas de Auditores conforme a su estructura operativa, nivel de negocios y cumplimiento de las condiciones legales establecidas localmente; así como a las ARS que contratan las referidas firmas de auditores.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico: La normativa que se propone, no tiene alto impacto social y económico, debido a que el alcance es directamente a las Firmas de auditores Externos interesados en mantener su registro en esta SISALRIL y no impactará, de forma directa, a ningún otro ente del Sistema Dominicano de la Seguridad Social.

7. Resolución Administrativa que establece los mecanismos para la afiliación oportuna a los Planes Especiales Transitorios de Salud de Pensionados y Jubilados a Cargo del Estado.

I. Datos generales

I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

I.2 Nombre/Cargo: Daniel Rodríguez- Director de Atención al Usuario

I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)

I.4 Fecha de emisión de la norma: septiembre de 2024

2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación: Resolución Administrativa

2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que establece los mecanismos para la afiliación oportuna a los Planes Especiales Transitorios de Salud de los Pensionados y Jubilados a cargo del Estado.

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Establecer los mecanismos y los procedimientos necesarios para la afiliación oportuna a los planes especiales transitorios de servicios de salud de pensionados y jubilados, y para los casos en que un empleado público pase a ser pensionado se mantenga la garantía de las prestaciones de salud del Plan Básico de Salud de los pensionados y jubilados por el Ministerio de Hacienda

2.4 Problema que pretende resolver: Garantizarles a los empleados públicos que al momento de ser pensionados no queden sin protección en salud ni acceso a las prestaciones de salud del Plan Básico de Salud.

2.5 Explicación sobre su posible impacto: La propuesta tiene un impacto económico ya que con esto se pretende eliminar el gasto de bolsillo de los pensionados, reduciendo los trámites burocráticos.

Social porque con la misma se da respuesta y garantiza el derecho humano a la Salud.

Sector al cual va dirigido: Empleados del sector público que estén en proceso de jubilación o pensión.

Va a tener un impacto en las siguientes instituciones:

- 1) Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado -en lo adelante DGJP- del Ministerio de Hacienda.
- 2) Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
- 3) La empresa procesadora de la base de datos del Sistema Dominicano de la Seguridad Social (UNIPAGO).
- 4) Policía Nacional
- 5) Comité de Retiro de la Policía Nacional (COREPOL)
- 6) Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas (JRFFAA)

7) Las ARS SeNaSa, CMD y ARS SEMMA

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico: Tendrá un impacto importante para el grupo específico al que va dirigido, pues regulará el procedimiento para garantizarle a todos los pensionados del sector público, que reciban sus beneficios a través de la Dirección General de Jubilados y Pensionados, y las prestaciones del Seguro Familiar de Salud. No obstante, al no ser de aplicación general no lo consideramos de alto impacto social y económico.

8. Resolución Administrativa que aprueba la Normativa sobre los Planes Alternativos de Salud.

I. Datos generales	
1.1 Institución:	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
1.2 Nombre/Cargo:	Jahaziel Valenzuela Méndez, Encargada del Departamento de Gestión Actuarial de Planes Alternativos de Salud.
1.3 Regulaciones propuestas:	Una (1)
1.4 Fecha de emisión de la norma:	30 septiembre de 2024
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria	
2.1 Tipo de regulación:	Resolución Administrativa
2.2 Título de la regulación:	Normativa sobre los Planes Alternativos de Salud
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:	Regular los Planes Alternativos de Salud (PAS) que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) podrán comercializar con la previa aprobación de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).
2.4 Problema que pretende resolver:	Establecer el alcance de las coberturas de salud ofrecidas en los Planes Alternativos de Salud, para garantizar el cumplimiento de la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias vigentes sobre las funciones de las ARS, velando por los derechos de los afiliados del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Asegurando que los Planes Alternativos de Salud, sobre todo los Planes Complementarios, que se ofrecen por parte de las ARS a la población afiliada sea en adición a lo que tienen en el Plan Básico de Salud.
2.5 Explicación sobre su posible impacto:	Transparentar, en el sector salud, las coberturas que podrán ser comercializadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias vigentes regulando la oferta en los Planes Alternativos de Salud tanto en su contenido (cartera de servicios) como en su valor económico con el que se ofrecen a la Población Afiliada. Impactará a todas las ARS que oferten Planes Alternativos y a los afiliados.
2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:	Esta propuesta de regular los Planes Alternativos de Salud tiene un alto impacto social y económico, dado que en la misma se procura regular el mercado de Seguros de Salud administrados o cedidos en riesgo por las Administradoras de Riesgo de Salud (ARS), a partir de lo establecido en la Ley No. 87-01, impidiendo la comercialización por parte de las ARS de seguros de salud, indemnizaciones y pólizas que son comercializadas por compañías de seguros reguladas por otro ente del Estado, garantizando los derechos de los afiliados del Sistema Dominicano de Seguridad Social, con el objetivo de hacer cumplir el artículo 148 de esta Ley, que establece las funciones de las ARS.